

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., nueve (9) de mayo de dos mil veinticinco (2025)

PROCESO:	11001-33-41-045-2024-00415-00
DEMANDANTE:	ERICSSON ERNESTO MENA GARZÓN
DEMANDADO:	DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DISTRITAL DE MEDIO AMBIENTE Y OTROS
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD SIMPLE

Subsanada en debida forma la demanda, procede la instancia a tramitar el medio de control de simple nulidad promovido por **Ericsson Ernesto Mena Garzón**, actuando en causa propia, en contra del **Distrito Capital - Secretaría Distrital de Medio Ambiente - Secretaría Distrital de Salud - Secretaría Distrital de Planeación - Personería Distrital de Bogotá - Secretaría Distrital del Hábitat, Master Plan S.A.S. y Bavaria & Cía. S.C.A.**, en virtud de la cual pretende se declare la nulidad del Decreto 364 de 2017 *“Por medio del cual se adopta el Plan Parcial “Bavaria Fábrica” ubicado en la localidad de Kennedy, y se dictan otras disposiciones”*.

Como quiera que la demanda reúne los requisitos señalados en los artículos 162, 164, numeral 1, literal a) y 166 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se procederá a su admisión.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Cinco Administrativo del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda presentada por **Ericsson Ernesto Mena Garzón** en contra de **Distrito Capital - Secretaría Distrital de Medio Ambiente - Secretaría Distrital de Salud - Secretaría Distrital de Planeación - Personería Distrital de Bogotá - Secretaría Distrital del Hábitat, Master Plan S.A.S. y Bavaria & Cía. S.C.A.**, en ejercicio del medio de control de nulidad simple.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente la admisión de la demanda a **Distrito Capital - Secretaría Distrital de Medio Ambiente - Secretaría Distrital de Salud - Secretaría Distrital de Planeación - Personería Distrital de Bogotá - Secretaría Distrital del Hábitat, Master Plan S.A.S. y Bavaria & Cía. S.C.A.**, a través de sus representantes legales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 48 de la Ley 8020 de 2021.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente la admisión de la demanda a la delegada **Agente del Ministerio Público**, en los términos señalados en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.

CUARTO: NOTIFICAR personalmente la admisión de la demanda a la **Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado**, en los términos establecidos en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificada por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.

QUINTO: ADVERTIR a las entidades demandadas que, durante el término para contestar la demanda, deberán aportar al expediente copia del cuaderno administrativo referente a la norma acusada, so pena de tenerse como una falta susceptible de investigación disciplinaria, según lo establece el parágrafo 1º del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

SEXTO: De conformidad con lo previsto en el numeral 5 del artículo del artículo 171 de la Ley 1437 de 2011, y como quiera que en el presente asunto puede estar interesada la comunidad, por Secretaría se procederá a **INFORMAR** a la comunidad de la existencia de este proceso a través del sitio Web de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

SÉPTIMO: De conformidad con lo previsto en el numeral 5 del artículo del artículo 171 de la Ley 1437 de 2011, y como quiera que en el presente asunto puede estar interesada la comunidad, **la entidad demandada** deberá **INFORMAR** a la comunidad de la existencia de este proceso mediante publicación en la página web de la **Alcaldía Mayor de Bogotá - Secretaría Distrital de Medio Ambiente-Secretaría Distrital de Salud, Secretaría Distrital de Planeación, Personería Distrital de Bogotá, Secretaría Distrital del Hábitat, Master Plan S.A.S., y Bavaria & Cía S.C.A..**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARÍA CAROLINA TORRES ESCOBAR

Juez

CBJ

Firmado Por:

Maria Carolina Torres Escobar

Juez

Juzgado Administrativo

045

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15dce9f540aa23fa50c65a66f8c0c563f648896e160504f4a334014c7cde34b**

Documento generado en 09/05/2025 08:02:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>